



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía y Hacienda

Contabilidad pública. Ejercicio Económico. Orden de 7 de noviembre de 2013 de modificación de la Orden de 3 de octubre de 2013 por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio económico de 2013 y apertura del ejercicio 2014, y se modifican las Órdenes de 5 de enero de 2000 por las que se aprueban los documentos contables y la instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura26402

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Administración Pública

Registros. Corrección de errores de la Resolución de 9 de octubre de 2013, del Consejero, por la que se actualiza la relación de oficinas de registro de documentos propias y concertadas de la Junta de Extremadura 26403



Academia de Seguridad Pública. Plan de formación. Corrección de errores de la Resolución de 31 de octubre de 2013, de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, por la que se convoca el "III Curso de formación de médicos y personal sanitario para la asistencia médica y de enfermería en los festejos taurinos populares de Extremadura".....**26404**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Autorización ambiental. Resolución de 14 de octubre de 2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la estación depuradora de aguas residuales (EDAR) en Malpartida de Plasencia, promovida por la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo..... **26406**

Autorización ambiental. Resolución de 23 de octubre de 2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la actividad de gestión de residuos no peligrosos del Cee Rol y Tagón, SL, en Madroñera **26415**

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social n.º 14 de Madrid

Notificaciones. Edicto de 15 de octubre de 2013 sobre notificación de resolución dictada en procedimiento ordinario n.º 585/2012 **26425**

V ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Notificaciones. Anuncio de 16 de octubre de 2013 sobre notificación de resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en el expediente n.º 10/0068/13.... **26427**

Notificaciones. Anuncio de 18 de octubre de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 10/0044/13 **26428**

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Información pública. Anuncio de 3 de octubre de 2013 sobre construcción de casa rural. Situación: parcela 421 del polígono 2. Promotor: D. Javier Domínguez Rioja, en Villanueva de la Vera..... **26429**

Información pública. Anuncio de 15 de octubre de 2013 sobre construcción de núcleo zoológico, rehala-perrera deportiva. Situación: parcela 24 del polígono 3. Promotor: D. Pedro Fernández Groman, en Navalmoral de la Mata **26429**

Información pública. Anuncio de 15 de octubre de 2013 sobre construcción de complejo canino. Situación: parcelas 195, 196 y 249 del polígono 10. Promotor: D. Carlos Cambero Fondón, en Arroyo de la Luz..... **26430**



Información pública. Anuncio de 16 de octubre de 2013 sobre legalización de explotación porcina. Situación: parcela 96 del polígono 41 y parcela 222 del polígono 57. Promotor: D. Juan Antonio Vecina Pecero, en Fuente del Maestre **26430**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Notificaciones. Anuncio de 16 de octubre de 2013 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente n.º S/006/12, en materia de industria **26431**

Notificaciones. Anuncio de 18 de octubre de 2013 sobre notificación de acuerdo de inicio en expedientes sancionadores en materia de montes **26432**

Notificaciones. Anuncio de 21 de octubre de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente sancionador n.º M/BA/2013/006, en materia de montes **26432**

Información pública. Anuncio de 23 de octubre de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de secadero de tabaco, promovido por SAT Secaderos de Las Lomas, en el término municipal de Rosalejo **26433**

Consejería de Educación y Cultura

Notificaciones. Anuncio de 15 de octubre de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente disciplinario n.º 3/2013..... **26434**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Notificaciones. Anuncio de 7 de octubre de 2013 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente n.º FA-09-0338, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo **26435**

Notificaciones. Anuncio de 7 de octubre de 2013 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente n.º FA-09-1517, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo **26436**

Notificaciones. Anuncio de 7 de octubre de 2013 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente n.º FA-12-0635, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo **26437**

Notificaciones. Anuncio de 7 de octubre de 2013 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente n.º FA-07-3157, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo **26438**

Notificaciones. Anuncio de 7 de octubre de 2013 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente n.º FA-08-2488, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo **26439**



Notificaciones. Anuncio de 7 de octubre de 2013 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente n.º FA-08-2678, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo 26440

Notificaciones. Anuncio de 7 de octubre de 2013 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FA-11-1569, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo..... 26441

Notificaciones. Anuncio de 7 de octubre de 2013 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro de subvención en expedientes relativos a ayudas para el fomento del autoempleo 26442

Notificaciones. Anuncio de 17 de octubre de 2013 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º CIM-012/2008, relativo a subvención para la contratación indefinida de trabajadores minusválidos 26444

Diputación Provincial de Badajoz

Tributos. Anuncio de 31 de octubre de 2013 sobre delegación de funciones de gestión, inspección y recaudación de tributos y precios públicos municipales en el Organismo Autónomo de Recaudación..... 26445

Ayuntamiento de Mérida

Urbanismo. Anuncio de 8 de octubre de 2013 sobre información pública de calificación urbanística de terreno clasificado como suelo no urbanizable común en la carretera de Valverde, pk n.º 1 26446

Ayuntamiento de Mohedas de Granadilla

Normas subsidiarias. Anuncio de 18 de octubre de 2013 sobre aprobación de informe de sostenibilidad ambiental correspondiente a la modificación puntual de las Normas Subsidiarias 26447

Ayuntamiento de Navaconcejo

Urbanismo. Anuncio de 16 de octubre de 2013 sobre declaración de viabilidad de la transformación urbanística de la UA 15-C 26447

Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Extremadura

Datos de carácter personal. Acuerdo de 17 de octubre de 2013 sobre creación del fichero de datos de carácter personal "Colegiados, visados, peritos, expedientes deontológicos".... 26448



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ORDEN de 7 de noviembre de 2013 de modificación de la Orden de 3 de octubre de 2013 por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio económico de 2013 y apertura del ejercicio 2014, y se modifican las Órdenes de 5 de enero de 2000 por las que se aprueban los documentos contables y la instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2013050254)

Las necesidades de gestión dentro de este ejercicio de determinados gastos hace necesario ampliar los plazos para las disposiciones de gasto contenidos en la Orden de 3 de octubre de 2013 por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio económico de 2013.

En su virtud, tengo a bien disponer:

Artículo único.

Se añade a las excepciones ya contempladas en la instrucción 3.1 de la Orden de 3 de octubre de 2013 por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio económico de 2013, la que se detalla a continuación, para la cual la fecha límite de entrada en las Intervenciones Delegadas es el 31 de diciembre de 2013:

- Los expedientes de gasto cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) del eje 2 "Desarrollo e Innovación Empresarial", tema prioritario 08 "Otras inversiones en las empresas" de la Sección 14 "Consejería de Empleo, Empresa e Innovación" para el Instrumento Financiero Jeremi.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 7 de noviembre de 2013.

El Consejero de Economía y Hacienda,
ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 9 de octubre de 2013, del Consejero, por la que se actualiza la relación de oficinas de registro de documentos propias y concertadas de la Junta de Extremadura. (2013061873)

Advertidos errores materiales en la Resolución de 9 de octubre de 2013, del Consejero, por la que se actualiza la relación de oficinas de registro de documentos propias y concertadas de la Junta de Extremadura, publicada en el DOE n.º 204, de 22 de octubre de 2013, se procede a subsanarlos en el siguiente sentido:

ANEXO I

PRESIDENCIA DE LA JUNTA SECRETARÍA GENERAL. DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES E INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA

Donde dice:

"Horario: DE LUNES A JUEVES, DE 8:30 A 14:30 Y DE 16:00 A 18:00; VIERNES, DE 8:00 A 15:00 (DESDE EL 16 DE JUNIO HASTA EL 15 DE SEPTIEMBRE, DE 8:30 A 14:30).
Tfno.: 924 00 38 53".

Debe decir:

"Horario: DE LUNES A VIERNES, DE 8:30 A 14:30 HORAS.
Tfno.: 924 00 74 51 / 924 00 74 46".

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN SERVICIOS CENTRALES

Donde dice:

"Horario: DE LUNES A VIERNES, DE 9:00 A 14:00".

Debe decir:

"Horario: DE LUNES A JUEVES, DE 8:30 A 14:30 Y DE 16:00 A 18:00; VIERNES, DE 8:30 A 14:30 (DESDE EL 16 DE JUNIO HASTA EL 15 DE SEPTIEMBRE, DE 8:30 A 14:30)".

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRO DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA DE HOYOS

Donde dice:

"Horario: DE LUNES A JUEVES, DE 8:30 A 14:30 Y DE 16:00 A 18:00; VIERNES, DE 8:30 A 14:30 (DEL 16 DE JUNIO HASTA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 8:30 A 14:30)".

Debe decir:

"Horario: MARTES Y JUEVES, DE 08:30 A 14:30 HORAS".

• • •



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 31 de octubre de 2013, de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, por la que se convoca el "III Curso de formación de médicos y personal sanitario para la asistencia médica y de enfermería en los festejos taurinos populares de Extremadura". (2013061906)

Advertidos errores en la Resolución de 31 de octubre de 2013, de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, por la que se convoca el "III Curso de formación de médicos y personal sanitario para la asistencia médica y de enfermería en los festejos taurinos populares de Extremadura", publicada en el DOE n.º 216, de fecha 8 de noviembre de 2013, se procede a la oportuna rectificación conforme a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En la página 26155, apartado Primero. Convocatoria:

Donde dice:

"Se convoca el III Curso de formación para la asistencia médica y de enfermería en los festejos taurinos populares de Extremadura".

Debe decir:

"Se convoca el III Curso de formación para la asistencia médica y de enfermería en los festejos taurinos populares de Extremadura. (Actividad cofinanciada en un 75 % por el PO FSE 2007-2013 de Extremadura, prioridad 2 "Fomentar la empleabilidad, la inclusión y la igualdad entre hombres y mujeres", Categoría de Gasto 81 "Mecanismos de mejora de la proyección de políticas y programas adecuados, seguimiento y evaluación a nivel local, regional y nacional y refuerzo de la capacidad de difusión de políticas y programas)".

En la página 26156, apartado Octavo. Solicitudes:

Donde dice:

"Las solicitudes de inscripción deberán presentarse en la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, Consejería de Administración Pública, Paseo de Roma, s/n., ...".

Debe decir:

"Las solicitudes de inscripción deberán presentarse en la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, Consejería de Administración Pública, Edificio III Milenio, Módulo 2, planta 2.ª, Avda. Valhondo, s/n., 06800 Mérida (Badajoz)".



En la página 26158, Anexo I:

Donde dice:

“DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, JUSTICIA E INTERIOR.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA.

Teléfono: 924 005018 Fax: 924 005133. Correo electrónico: gregorio.galan@gobex.es”.

Debe decir:

“DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, JUSTICIA E INTERIOR.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Edificio III Milenio, módulo 2, planta 2.ª, Avda. Valhondo, s/n., 06800 MÉRIDA.

Teléfono: 924 005018 Fax: 924 005133. Correo electrónico: gregorio.galan@gobex.es”.

De igual forma en todas las páginas de la Resolución, incluido el Anexo I, deberá figurar el siguiente logotipo:





CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la estación depuradora de aguas residuales (EDAR) en Malpartida de Plasencia, promovida por la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. (2013061851)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 12 de septiembre de 2012 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para la instalación de una Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) y colectores en Malpartida de Plasencia (Cáceres), promovida por la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, con NIF S0611001-I.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 8.1 del Anexo II del Decreto 81/2011, relativa a "Instalaciones de tratamiento de aguas residuales urbanas con capacidad superior a 2000 habitantes-equivalentes".

La EDAR de Malpartida de Plasencia pretende dar cobertura al núcleo urbano de 7.500 habitantes-equivalentes.

La ubicación de la EDAR UTM (X, Y, huso) es: UTM (753962, 4428572, Huso 29) Ref. Catastral: 10119A02900106, de Malpartida de Plasencia (Cáceres).

Tercero. La solicitud de AAU acompaña Informe acreditativo del Equipo Técnico de la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad de Riberos del Tajo a petición del Sr. Alcalde de Malpartida de Plasencia de 8 de octubre de 2012 de la compatibilidad urbanística del proyecto con el planeamiento urbanístico según el artículo 7 del Decreto 81/2011.

Cuarto. El proyecto en cuestión cuenta con Resolución de 22 de julio de 2010, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto "Agrupación de vertidos y EDAR" en Malpartida de Plasencia. Esta resolución se publicó en el DOE n.º 148, de 3 de agosto de 2010.

Quinto. Con fecha de 29 de mayo de 2013, la Dirección General de Medio Ambiente solicitó al Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia que promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a los mismos y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Asimismo, se le solicita informe sobre la adecuación de las instalaciones analizadas a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, incluyendo, en su caso, pronunciamiento expreso sobre la admisibilidad de los vertidos previstos a su



red de saneamiento y, en caso favorable, las condiciones de dicho vertido y de su control. Todo ello, de conformidad con lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y al artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo. Con fecha de 19 de julio de 2013, el Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia, informó sobre el proyecto en cuestión.

Sexto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010 y en el artículo 23 del Decreto 81/2011, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 29 de mayo de 2013 que se publicó en el DOE n.º 119, de 21 de junio de 2013. Dentro del periodo de información pública hubo alegaciones de José Andrés Grande Delgado y Juan Fernández Vivas, que han sido consideradas en la presente resolución, para lo cual hay que aclarar que la presente AAU no evalúa las instalaciones auxiliares de la EDAR.

Séptimo. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta DGMA se dirigió mediante escritos de 29 de agosto de 2013 a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, al Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia, a José Andrés Grande Delgado y a Juan Fernández Vivas con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan pronunciado al respecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 8.1 del Anexo II del Decreto 81/2011, relativa a "Instalaciones de tratamiento de aguas residuales urbanas con capacidad superior a 2000 habitantes-equivalentes".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II del citado decreto.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

SE RESUELVE:

Otorgar la Autorización Ambiental Unificada a favor de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, para la instalación de una Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) en Malpartida de Plasencia (Cáceres), referida en el Anexo I de la presen-



te resolución, sin entrar en la valoración ambiental de los colectores de la misma, a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 12/245.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Producción, tratamiento y gestión de residuos generados

1. Los residuos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Residuos de aceites hidráulicos	13 01*
Residuos de aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	13 02*
Residuos de aceites de aislamiento y transmisión de calor	13 03*
Restos de separadores de agua/sustancias aceitosas	13 05*
Residuos de aceites no especificados en otra categoría	13 08*
Envases (incluidos los residuos de envases de la recogida selectiva municipal)	15 01
Residuos de cribado	19 08 01
Residuos de desarenado	19 08 02
Lodos del tratamiento de aguas residuales urbanas	19 08 05
Mezclas de residuos municipales	20 03 01

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. La generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados anteriores, deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente.
3. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular:
 - a) Para aquellos residuos peligrosos que, por su estado físico, líquido o pastoso, puedan generar lixiviados o dar lugar a vertidos, se dispondrá de cubetos de retención o sistema equivalente, a fin de garantizar la contención de eventuales derrames. Dichos sistemas serán independientes para aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla en caso de derrame suponga aumento de su peligrosidad o mayor dificultad de gestión.



- b) Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
- No se mezclarán residuos peligrosos de distinta categoría, ni con otros residuos no peligrosos, sustancias o materiales. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.
 - Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- b - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

- Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, siempre que sea posible, las emisiones serán liberadas al exterior de modo controlado por medio de conductos y chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión y cuyas alturas serán las indicadas en este informe para cada foco o, en su defecto, la indicada en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

Además, las secciones y sitios de medición de las emisiones contaminantes a la atmósfera cumplirán los requisitos establecidos en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

- El complejo industrial consta de emisiones de contaminantes a la atmósfera, que se detallan en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los sistemas de minimización de la contaminación atmosférica de los que deberán disponer.

Foco de emisión	Tipo de foco	Clasificación Real Decreto 100/2011: grupo y código	Proceso asociado	Sistemas de minimización de la contaminación atmosférica
I.- Depuradora de aguas residuales industriales. Olores y gases de los procesos biológicos y químicos de depuración.	Difuso y continuo	C 09 10 02 02	Depuración de las aguas residuales urbanas	- Mantenimiento periódico de la depuradora de aguas residuales

- A fin de minimizar la afección por olores por los gases emitidos desde el foco de emisión, la depuradora de aguas residuales urbanas, deberá estar adecuadamente mantenida y controlada por personal cualificado. En particular, se ejecutarán diariamente los correspondientes ciclos de depuración del reactor biológico secuencial de fangos activos; se llevará a cabo una retirada diaria del material sólido, grasas y lodos retirados del agua re-



sidual, los cuales se almacenarán en lugares o envases cerrados hasta su recogida por un gestor autorizado de residuos; y se cumplirán los valores límite de vertido establecidos en la Autorización de Vertidos.

- c - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. La instalación industrial está condicionada a las prescripciones establecidas en la Autorización de vertido otorgada por el Organismo de cuenca.
2. Se deberá disponer de un manual de mantenimiento preventivo al objeto de garantizar el buen estado de las instalaciones, en especial respecto a los medios disponibles para evitar la contaminación del medio en caso de derrames o escapes accidentales y a las medidas de seguridad implantadas.
3. Al objeto de prevenir vertidos no autorizados, todos los residuos que contengan fluidos; se almacenarán sobre pavimento impermeable y se asegurará la retención y recogida de fugas de fluidos.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
2. A efectos de la justificación de los niveles de ruidos y vibraciones admisibles, el horario de funcionamiento de la instalación será tanto diurno como nocturno, por tanto serán de aplicación los límites correspondientes.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- e - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Medio Ambiente previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.
2. Dentro del plazo de un año indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Medio Ambiente solicitud de conformidad con la actividad. Junto con la citada solicitud deberá aportar la documentación que certifique que las obras e instalaciones se adaptan a las condiciones de la AAU.
3. Tras la solicitud de conformidad con la actividad, la Dirección General de Medio Ambiente girará una visita de comprobación.
4. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud de conformidad con la actividad referida en el punto 2 de este apartado deberá acompañarse de:



- a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos gestionados y generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos domésticos y comerciales.
 - b) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.
 - c) Autorización de Vertidos por el Organismo de Cuenca.
 - d) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación.
5. Una vez otorgada conformidad con la actividad, la Dirección General de Medio Ambiente procederá a actualizar la inscripción del titular de la AAU en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

- f - Vigilancia y seguimiento

Residuos producidos:

1. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados:
 - a) Entre el contenido del registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
 - b) El contenido del registro, en lo referente a residuos peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
2. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
3. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

4. El titular deberá llevar a cabo el control de las aguas residuales que establezca la correspondiente autorización de vertido del Organismo de cuenca de conformidad con el Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

- g - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:



- a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
- b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.

En particular, en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el titular de la instalación industrial deberá, además, adoptar las medidas necesarias para la recuperación y correcta gestión del residuo.

El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

Paradas temporales y cierre:

2. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.

- h - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y 30 y 31 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Al respecto de la necesidad de renovar la autorización de gestión de residuos que se incluye en esta AAU, se indica que esta autorización tendrá una vigencia de ocho años, pasada la cual se renovará por períodos sucesivos, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.
4. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.



No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 14 de octubre de 2013.

El Director General de Medio Ambiente.
PD (Resolución de 8 de agosto de 2011, del Consejero,
DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

Proyecto de construcción de una Estación Depuradora de Aguas residuales (EDAR). La AAU no contempla la valoración ambiental de los colectores de la EDAR.

La ubicación de la EDAR UTM (X, Y, huso) es: UTM (753962, 4428572, HUSO 29) Ref. Catastral: 10119A02900106, de Malpartida de Plasencia (Cáceres).

Esta actividad está incluida en el Anexo II del Decreto 81/2011, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, concretamente en el apartado 8.1. relativa a instalaciones de tratamiento de aguas residuales urbanas con capacidad superior a 2.000 habitantes-equivalente.

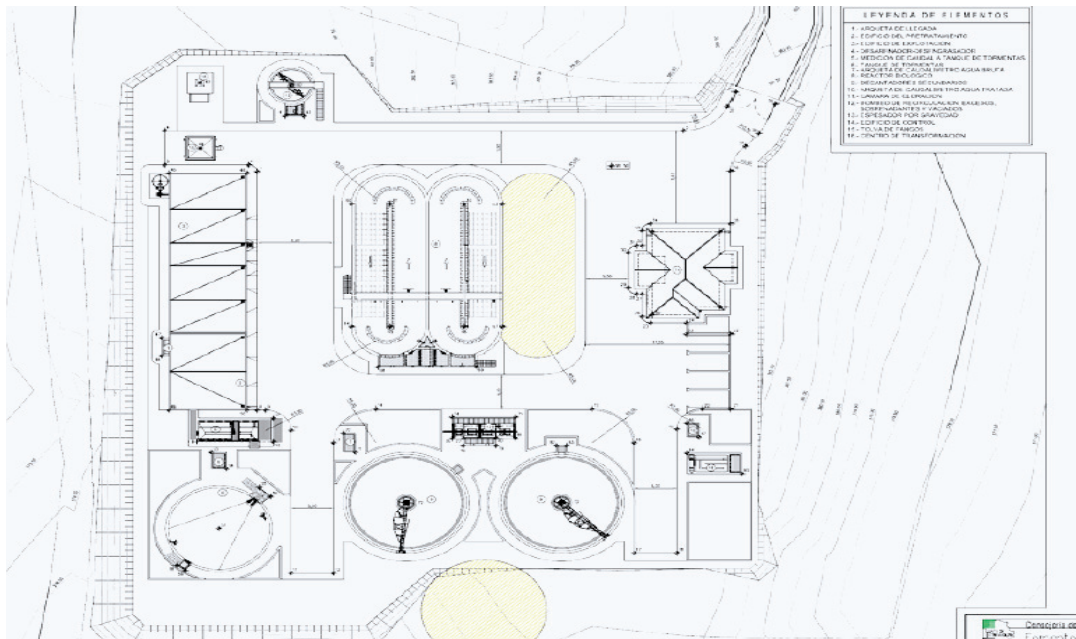
El proceso de tratamiento elegido para la explotación de la EDAR es el de fangos activos de baja carga másica en aireación prolongada, dimensionándose la obra para 7.500 habitantes equivalente.

Los elementos que componen la EDAR son: arqueta de llegada, desbaste de gruesos, tanque de tormentas, desarenador-desengrasador, tratamiento biológico, decantación secundaria, cloración del efluente, vertido del efluente tratado, recirculación de fangos biológicos, bombeo de fangos en exceso, espesador de fangos biológicos, bombeo de fangos biológicos en exceso, esperador de fangos por gravedad, deshidratación y almacenamiento de fangos deshidratados y elementos auxiliares.

El acceso a la parcela se realiza por el camino de Guirbuena que parte desde la carretera EX-108, realizándose el acondicionamiento de 850 metros de dicho camino hasta la llegada a la parcela donde se situará la EDAR.

ANEXO II

PLANO DE LA INSTALACIÓN



...



RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la actividad de gestión de residuos no peligrosos del Cee Rol y Tagón, SL, en Madroñera. (2013061850)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 10 de enero de 2012 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para la instalación destinada a la gestión de residuos no peligrosos en Madroñera promovida por CEE Rol y Tagón, SL, con CIF B10212389.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.1. del Anexo II del Decreto 81/2011, relativa a "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I".

La actividad se ubica en el Polígono Industrial de Madroñera, parcela número 18 de Madroñera (Cáceres).

La solicitud de AAU acompaña: Resolución de 2 de febrero y 25 de junio de 2007 de la Dirección General de Medio Ambiente para la gestión de residuos no peligrosos de Rol y Tagón, SL; Resolución de 27 de octubre de 2007, del Ayuntamiento de Madroñera por la que se concede licencia de apertura y funcionamiento a Rol y Tagón, SL, para la actividad de Reciclaje de residuos no peligrosos.

Tercero. Con fecha de 26 de agosto de 2013, la Dirección General de Medio Ambiente solicitó al Ayuntamiento de Madroñera, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 de la disposición transitoria primera del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, informara, en un plazo de treinta días, sobre los aspectos recogidos en dicho apartado. El Ayuntamiento de Madroñera no se ha pronunciado al respecto.

Cuarto. Para dar cumplimiento al apartado 6 de la disposición transitoria primera del Decreto 81/2011 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General de Medio Ambiente se dirigió mediante escritos de 9 de septiembre de 2013 a CEE Rol y Tagón, SL y al Ayuntamiento de Madroñera con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan pronunciado al respecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comu-



nidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.1. del Anexo II del Decreto 81/2011, relativa a "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II del citado decreto.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

SE RESUELVE:

Otorgar la Autorización Ambiental Unificada a favor de Rol y Tagón, SL, de la instalación destinada a la gestión de residuos no peligrosos en Madroñera referida en el Anexo I de la presente resolución, a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 12/007.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad

1. A la vista de la documentación aportada, se autoriza el transporte, recepción, almacenamiento temporal y valorización de los siguientes residuos no peligrosos:

RESIDUO	LER ⁽¹⁾	CAPACIDAD MÁXIMA DE TRATAMIENTO (kg/año)	SUPERFICIE DESTINADA AL TRATAMIENTO
Envases de papel y cartón	15 01 01	270.041	75 m ²
Papel y cartón	20 01 01		
Envases de plástico	15 01 02	27.174	30 m ²
Plásticos	20 01 39		



Ropa	20 01 10	35.665	35.665
Envases metálicos	15 01 04	6.793	20 m ²
Metales	20 01 40		
Aceites y grasas comestibles	20 01 25		
Envases de vidrio	15 01 07		
Vidrio	20 01 02		

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. La valorización de estos residuos deberá realizarse mediante las operaciones de valorización R13, relativa a "almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12", respectivamente, del Anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
3. No se autorizan operaciones de gestión de los residuos distintas a las indicadas.
4. Deberá aplicarse un procedimiento de admisión de residuos antes de su recogida. Este procedimiento deberá permitir, al titular de la instalación, asegurar que los residuos recogidos para su almacenamiento coinciden con los indicados en este apartado a) y llevar un registro de los residuos recogidos y almacenados.
5. El titular de la instalación deberá constituir una fianza por valor de 10.000 € (diez mil euros). La cuantía de la fianza podrá actualizarse conforme al artículo 28.2 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

La fianza podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 28 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. La fianza será devuelta, previa solicitud por el interesado, a la finalización de la actividad, siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones de cese de actividad establecidas en la AAU y no se deba proceder a reparación de daños ambientales consecuencia de la actividad.
6. La fianza referida en el punto anterior, se establece sin perjuicio de la exigencia, en su momento, de la garantía financiera precisa para dar cumplimiento a la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. En cuyo caso, la adaptación de las figuras existentes, se realizará conforme a lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.
7. Los almacenamientos de residuos a gestionar, así como el almacenamiento de los residuos valorizados, deberán ajustarse a los siguientes requisitos:
 - Deberán mantenerse claramente identificables.
 - Deberán ser almacenamientos cerrados.



- La ubicación destinada para el almacenamiento de residuos gestionados y productos finales deberá disponer de una cubierta. A su vez, estos residuos y productos finales deberán almacenarse en depósitos herméticos.
- Deberán estar contruidos con arreglo a unos planos que faciliten su limpieza y desinfección; los suelos deberán ser impermeables y estar contruidos de una manera que facilite la evacuación de líquidos que pudieran verterse accidentalmente hasta zonas de recogida que faciliten su recogida y reposición en el almacenaje correspondiente.
- La duración del almacenamiento de los residuos gestionados por el complejo industrial será inferior a dos años, dado que su destino es la valorización.
- El titular de la AAU deberá llevar a cabo un control documental de las partidas de cada uno de los productos que sean expedidos con indicación expresa del uso y destino final, que en todo caso deberá cumplir la normativa específica para su correcta aplicación.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos generados

1. Los residuos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Fuel oil y gasóleo Gasolina	Combustibles de vehículos fuera de uso (VFU)	13 07 01* 13 07 02*
Residuos de aceites hidráulicos	Líquidos de transmisión y otros aceites hidráulicos, aceites de motor, del diferencial y de la caja de cambios	13 01
Residuos de aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes		13 02 13 08 99*
Materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría)	Filtros de combustible	15 02 02*
Filtros de aceite	Filtros de aceite de vehículos	16 01 07*

(1) Lista Europea de Residuos

* Residuo Peligroso

2. La generación de cualquier otro residuo no indicado, deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente.

- c - Condiciones comunes a la gestión y producción de residuos

1. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular:
 - a) Las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.



- b) Se almacenarán sobre solera impermeable.
 - c) El almacenamiento temporal de residuos peligrosos se efectuará en zonas cubiertas y con pavimento impermeable.
 - d) Para aquellos residuos peligrosos que, por su estado físico, líquido o pastoso, puedan generar lixiviados o dar lugar a vertidos, se dispondrá de cubetos de retención o sistema equivalente, a fin de garantizar la contención de eventuales derrames. Dichos sistemas serán independientes para aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla en caso de derrame suponga aumento de su peligrosidad o mayor dificultad de gestión.
 - e) Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
2. No se mezclarán residuos peligrosos de distinta categoría, ni con otros residuos no peligrosos, sustancias o materiales. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.
 3. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, siempre que sea posible, los gases de escape serán liberados de modo controlado y de acuerdo con lo establecido en la AAU por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestras y plataformas de acceso cumplirán la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera. La instalación industrial no consta de ningún foco de emisión significativo.

- e - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. La instalación industrial contará con las siguientes redes independientes de saneamiento:
 - a) Una de recogida de aguas residuales sanitarias procedente de aseos. Estas aguas se dirigirán a la red de saneamiento de Madroñera, para lo cual el complejo industrial deberá contar con Autorización de Vertidos de este Ayuntamiento o del Organismo de cuenca competente.
 - b) Una red de aguas residuales tras su paso por el separador de grasas. Estas aguas se dirigirán a la red de saneamiento de Madroñera, para lo cual el complejo industrial de-



berá contar con Autorización de vertidos de este Ayuntamiento o del Organismo de cuenca competente.

2. Se deberá disponer de un manual de mantenimiento preventivo al objeto de garantizar el buen estado de las instalaciones, en especial respecto a los medios disponibles para evitar la contaminación del medio en caso de derrames o escapes accidentales y a las medidas de seguridad implantadas.
3. Al objeto de prevenir vertidos no autorizados a la red de saneamiento, todos los residuos que contengan fluidos se almacenarán sobre pavimento impermeable y se asegurará la retención y recogida de fugas de fluidos.

- f - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.
2. A efectos de la justificación de los niveles de ruidos y vibraciones admisibles, el horario de funcionamiento de la instalación será diurno, por tanto serán de aplicación los límites correspondientes.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- g - Plan de ejecución

1. Las actuaciones que se requieran para adaptar la actividad industrial a la presente autorización, deberán finalizarse en un plazo máximo de 1 año, a partir del día siguiente a la fecha en la que se comunique la resolución por la que se otorgue la AAU. En caso de no acometerse tal adaptación, la Dirección General de Medio Ambiente, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU.
2. Dentro del plazo de un año indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Medio Ambiente solicitud de conformidad con la actividad. Junto con la citada solicitud deberá aportar la documentación que certifique que las obras e instalaciones se adaptan a las condiciones de la AAU.
3. Tras la solicitud de conformidad con la actividad, la Dirección General de Medio Ambiente girará una visita de comprobación.
4. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud de conformidad con la actividad referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
 - a) Acreditación de estar al día en la constitución de la fianza.
 - b) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.



5. Una vez otorgada conformidad con la actividad, la Dirección General de Medio Ambiente procederá a actualizar la inscripción del titular de la AAU en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

- h - Vigilancia y seguimiento

1. Siempre que no se especifique lo contrario, el muestreo y análisis de todos los contaminantes y parámetros de proceso, así como los métodos de medición de referencia para calibrar los sistemas automáticos de medición, se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.
2. Los equipos de medición y muestreo dispondrán, cuando sea posible, de un certificado oficial de homologación para la medición de la concentración o el muestreo del contaminante en estudio. Dicho certificado deberá haber sido otorgado por alguno de los organismos oficialmente reconocidos en los Estados miembros de la Unión Europea, por los países firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o, cuando haya reciprocidad, por terceros países.
3. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGMA, en el ejercicio de sus competencias, podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estimen convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.
4. El titular de la instalación industrial deberá prestar al personal acreditado por la Administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

Residuos gestionados (repcionados y almacenados):

5. El titular de la instalación deberá mantener actualizado un archivo físico o telemático donde se recojan, por orden cronológico, las operaciones de recogida, almacenamiento y valorización de aceites vegetales realizadas en el que figuren, al menos, los siguientes datos: cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos
6. La documentación referida en el apartado anterior estará a disposición de la Dirección General de Medio Ambiente y de cualquier Administración pública competente en la propia instalación. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante los cinco años siguientes.
7. El titular de la instalación deberá contar con documentación que atestigüe cada salida de residuos desde su instalación a un gestor autorizado.
8. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá presentar, con una frecuencia anual y antes del 1 de marzo de cada año, una memoria resumen de la información contenida en los archivos cronológicos de las actividades de gestión de residuos del año anterior, con el contenido que figura en el Anexo XII de la Ley 22/2011, de 28 de julio.



Residuos producidos:

9. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados:
 - a) Entre el contenido del registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
 - b) El contenido del registro, en lo referente a residuos peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
10. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
11. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Ruidos:

12. Para asegurar que se siguen cumpliendo las prescripciones establecidas en esta resolución, se realizarán nuevas mediciones de ruidos en las siguientes circunstancias:
 - Justo antes de cada renovación de la AAU.
 - Justo después del transcurso de un mes desde la finalización de cualquier modificación de la instalación que pueda afectar a los niveles de ruidos.
13. El titular de la instalación industrial debe comunicar, con una antelación de, al menos, quince días, el día que se llevarán a cabo las mediciones de ruidos referidas en el apartado anterior, cuyos resultados serán remitidos a la DGMA en el plazo de un mes desde la medición o junto con la solicitud de renovación de la AAU.
14. Las mediciones de ruidos se realizarán mediante los procedimientos y condiciones establecidos en la normativa vigente en la materia.
 - i - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.



- b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.

En particular, en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el titular de la instalación industrial deberá, además, adoptar las medidas necesarias para la recuperación y correcta gestión del residuo.

El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

Paradas temporales y cierre:

2. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.

- j - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y 30 y 31 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Al respecto de la necesidad de renovar la autorización de gestión de residuos que se incluye en esta AAU, se indica que esta autorización tendrá una vigencia de ocho años, pasada la cual se renovará por períodos sucesivos, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.
4. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.



No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 23 de octubre de 2013.

El Director General de Medio Ambiente.
PD (Resolución de 8 de agosto de 2011, del Consejero,
DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

Actividad: El proyecto describe la recogida, transporte, almacenamiento, tratamiento y valorización de los siguientes residuos:

RESIDUO	LER ⁽¹⁾	CAPACIDAD MÁXIMA DE TRATAMIENTO (kg/año)	SUPERFICIE DESTINADA AL TRATAMIENTO
Envases de papel y cartón	15 01 01	270.041	75 m ²
Papel y cartón	20 01 01		
Envases de plástico	15 01 02	27.174	30 m ²
Plásticos	20 01 39		
Ropa	20 01 10	35.665	35.665
Envases metálicos	15 01 04	6.793	20 m ²
Metales	20 01 40		
Aceites y grasas comestibles	20 01 25		
Envases de vidrio	15 01 07		
Vidrio	20 01 02		

- Recogida, transporte y almacenamiento previo a su traslado para su gestión: Desde los centros en donde se generan los residuos se procede a la evacuación y transporte de estos residuos, previo a su traslado a otros centros de tratamiento.

Ubicación: La actividad se ubica en el Polígono Industrial de Madroñera, parcela número 18 de Madroñera (Cáceres).



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 14 DE MADRID

EDICTO de 15 de octubre de 2013 sobre notificación de resolución dictada en procedimiento ordinario n.º 585/2012. (2013ED0275)

NIG: 28.079.44.4-2012/0024222

Procedimiento Procedimiento Ordinario 585/2012

Materia: Materias laborales individuales

Demandante: D./Dña. Rosa Elena Carrion Hidalgo

Demandado: Cocalim, SL y Fondo de Garantía Salarial

Diligencia. En Madrid, a quince de octubre de dos mil trece

La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que en el día señalado para los actos de conciliación y/o juicio y llamado el demandante no ha comparecido, no obstante estar citado en legal forma. Paso a dar cuenta, doy fe.

NÚMERO RESOLUCIÓN:

DECRETO

En Madrid, a quince de octubre de dos mil trece.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La presente demanda ha sido promovido por D/Dña. Rosa Elena Carrion Hidalgo, figurando como parte contraria Cocalim, SL y Fondo de Garantía Salarial.

Segundo. La parte demandante que ha sido citada en legal forma, no ha comparecido el día y a la hora que estaba señalada, ni ha alegado causa para justificar su inasistencia.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

Único. Dispone el artículo 83.2.º de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social que, si el actor citado en forma no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, por lo que procede tener por desistido al solicitante del procedimiento planteado.

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda tener por desistida a la parte actora D/Dña. Rosa Elena Carrion Hidalgo de la acción ejercitada en este procedimiento y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.



Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto número 2512-0000-60-0585-12.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/La Secretario Judicial
D/Dña. María Ángeles Charriel Ardebol

Diligencia. Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 LRJS. Doy fe.



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

ANUNCIO de 16 de octubre de 2013 sobre notificación de resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en el expediente n.º 10/0068/13. (2013083807)

Intentada sin efecto la notificación y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inserta una somera indicación de su contenido mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y asimismo se remite al Ayuntamiento de Cáceres para su exposición en el tablón de edictos.

Expte n.º: 10/0068/13.

Acta n.º: 102013000044325.

Empresa: Carlos Manzano Sánchez.

DNI/CIF: 28949889L.

Domicilio: C/ Doctor Fleming, n.º 11, 1.º A 10001 Cáceres.

Acto que se notifica: Resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres de fecha 1 de octubre de 2013.

Sanción: Mil doscientos cincuenta euros (1.250 €).

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución, en la sede de esta dependencia administrativa de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, sita en la c/ Hilanderas, 15, Polígono Las Capellanías de Cáceres, a fin de notificarle la resolución de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de dicha resolución, y en caso de no comparecer en el plazo establecido en esta publicación, desde el día siguiente al vencimiento de dicho plazo, conforme a los artículos 107.1, 114.1 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que puede ejercitarse cualquier otro que se estime procedente.

Cáceres, a 16 de octubre de 2013. El Jefe de Servicio de Trabajo y Sanciones. PD El Jefe de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación (Resolución de 1 de junio 2012, DOE del 11), ENRIQUE SÁNCHEZ SÁNCHEZ.



ANUNCIO de 18 de octubre de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 10/0044/13. (2013083805)

Intentada sin efecto la notificación y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inserta una somera indicación de su contenido mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y asimismo se remite al Ayuntamiento de Badajoz para su exposición en el tablón de edictos.

Expte. n.º: 10/0044/13.

Acta n.º: I12013000022093 (T).

Empresa: Hotel CC Golf 2012, SL.

CIF: B10429868.

Domicilio: Ctra. Nacional km 558, Urbanización Ceres Golf.

Acto que se notifica: Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 19 de septiembre de 2013.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución, en la sede de esta dependencia administrativa del Servicio de Trabajo y Sanciones de la Dirección General de Trabajo, Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, 2.ª planta, de Mérida, a fin de notificarle la resolución de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de dicha resolución, y en caso de no comparecer en el plazo establecido en esta publicación, desde el día siguiente al vencimiento de dicho plazo, conforme a los artículos 107.1, 114.1 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que puede ejercitarse cualquier otro que se estime procedente.

Mérida, a 18 de octubre de 2013. La Directora General de Trabajo, M.ª ÁNGELES MUÑOZ MARCOS.



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

ANUNCIO de 3 de octubre de 2013 sobre construcción de casa rural. Situación: parcela 421 del polígono 2. Promotor: D. Javier Domínguez Rioja, en Villanueva de la Vera. (2013083646)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de casa rural. Situación: parcela 421 del polígono 2. Promotor: D. Javier Domínguez Rioja, en Villanueva de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 3 de octubre de 2013. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

ANUNCIO de 15 de octubre de 2013 sobre construcción de núcleo zoológico, rehala-perrera deportiva. Situación: parcela 24 del polígono 3. Promotor: D. Pedro Fernández Groman, en Navalmoral de la Mata. (2013083771)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de núcleo zoológico, rehala-perrera deportiva. Situación: parcela 24 del polígono 3. Promotor: D. Pedro Fernández Groman, en Navalmoral de la Mata.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 15 de octubre de 2013. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •



ANUNCIO de 15 de octubre de 2013 sobre construcción de complejo canino. Situación: parcelas 195, 196 y 249 del polígono 10. Promotor: D. Carlos Cambero Fondón, en Arroyo de la Luz. (2013083773)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de complejo canino. Situación: parcelas 195, 196 y 249 del polígono 10. Promotor: D. Carlos Cambero Fondón, en Arroyo de la Luz.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 15 de octubre de 2013. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

ANUNCIO de 16 de octubre de 2013 sobre legalización de explotación porcina. Situación: parcela 96 del polígono 41 y parcela 222 del polígono 57. Promotor: D. Juan Antonio Vecina Pecero, en Fuente del Maestro. (2013083768)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Legalización de explotación porcina. Situación: parcela 96 del polígono 41 y parcela 222 del polígono 57. Promotor: D. Juan Antonio Vecina Pecero, en Fuente del Maestro.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 16 de octubre de 2013. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 16 de octubre de 2013 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente n.º S/006/12, en materia de industria. (2013083815)

Intentada sin efecto la notificación de la propuesta de resolución a la empresa Instalaciones y Mejoras del Gas, SL, relativa al expediente núm. S/006/12, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra del mismo podría lesionar derechos e intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º: S/006/12.

Titular: Instalaciones y Mejoras del Gas, SL.

Domicilios:

C/ Horno, 43, Santa Quiteria 30800 Lorca (Murcia).

C/ San Francisco, 10 Bajo, Izquierda 03560 El Campello (Alicante).

C/ Pedratorca, 50 Tda. 5.º 08905 L´Hospitalet de Llobregat (Barcelona).

Acto que se notifica: Propuesta de Resolución de 1 de octubre de 2013 del Instructor del Expediente.

Órgano competente: Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en la sede de esta dependencia administrativa de la Dirección General de Industria y Energía, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, a fin de notificarle la propuesta de resolución de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Notificado la mencionada propuesta de resolución, se le concede un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente de su recepción, para realizar las alegaciones y aportar los documentos que tenga por convenientes, conforme determina la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 16 de octubre de 2013. El Jefe de Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial, JESÚS GARCÍA SÁENZ DE SANTA MARÍA.



ANUNCIO de 18 de octubre de 2013 sobre notificación de acuerdo de inicio en expedientes sancionadores en materia de montes. (2013083816)

Al no haberse podido notificar a sus destinatarios los actos administrativos identificados en el Anexo, las personas mencionadas podrán comparecer, para conocer el contenido íntegro de los correspondientes actos, en las dependencias de la Sección de Asuntos Jurídicos Forestales del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente en Cáceres (C/ Arroyo Valhondo, n.º 2, planta 1.ª), en un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, todo ello al amparo del artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 18 de octubre de 2013. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

ANEXO

EXPEDIENTE	INTERESADOS	DNI	ACTO
M/CC/2013/107	ISABEL SAAVEDRA VARGAS	52968199G	ACUERDO DE INICIO
M/CC/2013/108	LISARDO HEREDIA NAVARRO	28952603L	ACUERDO DE INICIO
M/CC/2013/109	SAMUEL HEREDIA SAAVEDRA	53986509N	ACUERDO DE INICIO

• • •

ANUNCIO de 21 de octubre de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente sancionador n.º M/BA/2013/006, en materia de montes. (2013083814)

Al no haberse podido notificar el acto administrativo identificado en el encabezamiento a D. Marciano Babiano Álvarez, con NIF 8584830B, la persona mencionada podrá comparecer, para conocer el contenido íntegro del acto, en las dependencias de la Sección de Asuntos Jurídicos Forestales del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente en Badajoz (Ctra. San Vicente n.º 3), en un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, todo ello al amparo del artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 21 de octubre de 2013. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •



ANUNCIO de 23 de octubre de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de secadero de tabaco, promovido por SAT Secaderos de Las Lomas, en el término municipal de Rosalejo. (2013083858)

Para dar cumplimiento al artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) de un proyecto de secadero de tabaco, promovido por SAT Secaderos de las Lomas, en el término municipal de Rosalejo (Cáceres), podrá ser examinada, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

Tal y como establecen el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010 y el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, el órgano competente para otorgar la autorización ambiental unificada (AAU) es la DGMA de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las licencias urbanísticas y a las autorizaciones sustantivas de industria.

Los datos generales del proyecto son:

- Decreto 81/2011: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 4.4. Instalaciones de cogeneración, calderas, hornos, generadores de vapor o cualquier otro equipamiento o instalación de combustión existente en una industria, sea ésta o no su actividad principal; con una potencia térmica nominal de combustión igual o inferior a 50 MW y superior a 2 MW, por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Actividad: Secadero de tabaco.
- Capacidades y consumos: Capacidad de secado de 416.000 kg/año.
- Ubicación: La actividad se llevará a cabo en las parcela 4, del polígono industrial El Tejar de Rosalejo, del término municipal de Rosalejo. (Cáceres).
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

**DEPENDENCIAS**

Nave de producción.

Báscula.

Sala de calderas.

Almacenes de biomasa.

Edificio de secaderos 32.

Las personas interesadas en este proyecto, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la DGMA, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 23 de octubre de 2013. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ANUNCIO de 15 de octubre de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente disciplinario n.º 3/2013. (2013083806)

Intentada la notificación del acto administrativo que a continuación se relaciona, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente anuncio:

Órgano que lo dicta	Asunto	Destinatario	Expte.
Secretaría General de Educación	Notificación de Resolución de Expediente Disciplinario	M.ª Isabel Bande Martínez	3/2013

El texto íntegro del citado acto administrativo se encuentra archivado en el Servicio de Inspección General y Evaluación de la Consejería de Educación y Cultura, sito en la avenida Valhondo, s/n., (Edificio III Milenio Módulo V, 4.ª planta) de Mérida, donde podrá dirigirse la interesada para el conocimiento íntegro del mismo en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Mérida, a 15 de octubre de 2013. El Secretario General de Educación, CÉSAR DÍEZ SOLÍS.



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 7 de octubre de 2013 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente n.º FA-09-0338, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2013083704)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución de devolución de subvención de 26 de junio de 2013, de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-09-0338, que se transcribe como Anexo a D. Raúl García Morcillo, con NIF 08671508 W, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

“RESUELVO:

Declarar el incumplimiento por D. Raúl García Morcillo de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos dos años desde la fecha de alta en RETA y, como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, por un importe total de 5.968,49 euros (5.000,00 € de importe principal, y 968,49 € de intereses de demora).

Se le hace constar que en caso de no satisfacer la deuda en periodo voluntario será exigida en vía ejecutiva incrementada con el correspondiente recargo de apremio.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 26 de junio de 2013. La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, (PD Resolución 25/08/2011. DOE n.º 166, de 29/08/2011). El Director General de Empleo, Fdo. Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 7 de octubre de 2013. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.



ANUNCIO de 7 de octubre de 2013 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente n.º FA-09-1517, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2013083705)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución de devolución de subvención de 29 de julio de 2013 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-09-1517, que se transcribe como Anexo a D. José Acevedo Gómez, con NIF 08758889 Y, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

RESUELVO:

Declarar el incumplimiento por D. José Acevedo Gómez de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos dos años desde la fecha de alta en RETA y, como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, por un importe total de 5.634,92 euros (5.000,00 € de importe principal, y 634,92 € de intereses de demora).

Se le hace constar que en caso de no satisfacer la deuda en periodo voluntario será exigida en vía ejecutiva incrementada con el correspondiente recargo de apremio.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 29 de julio de 2013. La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, (PD Resolución 25/08/2011 DOE n.º 166, de 29/08/2011). El Director General de Empleo. Fdo. Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 7 de octubre de 2013. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.



ANUNCIO de 7 de octubre de 2013 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente n.º FA-12-0635, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2013083706)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de devolución de subvención de 19 de julio de 2013, de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-12-0635, que se transcribe como Anexo a Dña. María Piedad López Macías, con NIF 47807631S, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

RESUELVO:

Declarar el incumplimiento por D.ª María Piedad López Macías de la obligación de realizar la actividad como trabajadora autónoma durante al menos dos años desde la fecha de alta en RETA y, como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, por un importe total de 1.309,32 euros (1.251,71 € de importe principal, y 57,61 € de intereses de demora), una vez aplicado el referido principio de proporcionalidad.

Se le hace constar que en caso de no satisfacer la deuda en periodo voluntario será exigida en vía ejecutiva incrementada con el correspondiente recargo de apremio.

Notifíquese a la interesada la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 19 de julio de 2013. El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo, (PD Resolución 10/10/2011 DOE n.º 205, de 25/10/2011). El Director General de Empleo. Fdo. Pedro Pinilla Piñero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 7 de octubre de 2013. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.



ANUNCIO de 7 de octubre de 2013 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente n.º FA-07-3157, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2013083708)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de devolución de subvención de 20 de mayo de 2013 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-07-3157, que se transcribe como Anexo a D. David Aguilera Cáceres, con NIF 08850266G, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

RESUELVO:

Declarar el incumplimiento por D. David Aguilera Cáceres de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos dos años desde la fecha de alta en RETA y, como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, por un importe total de 6.356,16 euros (5.000,00 € de importe principal, y 1.356,16 € de intereses de demora).

Se le hace constar que en caso de no satisfacer la deuda en periodo voluntario será exigida en vía ejecutiva incrementada con el correspondiente recargo de apremio.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 20 de mayo de 2013. La Consejera de empleo, empresa e innovación, (PD Resolución 25/08/2011 DOE n.º 166, de 29/08/2011). El Director General de Empleo. Fdo. Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 7 de octubre de 2013. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.



ANUNCIO de 7 de octubre de 2013 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente n.º FA-08-2488, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2013083709)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de devolución de subvención de 29 de julio de 2013 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-08-2488, que se transcribe como Anexo a D. Joaquín Fernando Serpa Batuca, con NIF X7713510T, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

RESUELVO:

Declarar el incumplimiento por D. Joaquín Fernando Serpa Batuca de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos dos años desde la fecha de alta en RETA y, como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, por un importe total de 6.062,33 euros (5.000,00 € de importe principal, y 1.062,33 € de intereses de demora).

Se le hace constar que en caso de no satisfacer la deuda en periodo voluntario será exigida en vía ejecutiva incrementada con el correspondiente recargo de apremio.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 29 de julio de 2013. La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, (PD Resolución 25/08/2011 DOE n.º 166, de 29/08/2011). El Director General de Empleo. Fdo. Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 7 de octubre de 2013. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.



ANUNCIO de 7 de octubre de 2013 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente n.º FA-08-2678, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2013083710)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de devolución de subvención de 29 de julio de 2013, de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-08-2678, que se transcribe como Anexo a Dña. Filipa Cristina Almeida Da Silva, con NIF X2386709E, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

RESUELVO:

Declarar el incumplimiento por D.^a Filipa Cristina Almeida da Silva de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos dos años desde la fecha de alta en RETA y, como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, por un importe total de 12.124,66 euros (10.000,00 € de importe principal, y 2.124,66 € de intereses de demora).

Se le hace constar que en caso de no satisfacer la deuda en periodo voluntario será exigida en vía ejecutiva incrementada con el correspondiente recargo de apremio.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 29 de julio de 2013. La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, (PD Resolución 25/08/2011 DOE n.º 166, de 29/08/2011). El Director General de Empleo. Fdo. Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 7 de octubre de 2013. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.



ANUNCIO de 7 de octubre de 2013 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FA-11-1569, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2013083711)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la solicitud de documentación de 20 de junio de 2013, de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-11-1569, que se transcribe como Anexo a D. Fernando Morillas García, con NIF 52974180M, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

“El día 30 de agosto de 2011 se dictó resolución por la que se le concedió subvención por importe de 10.000,00 euros en base al Decreto 114/2008, de 6 de junio, modificado por el Decreto 25/2009, de 20 de febrero, por el que se regulan ayudas para el Fomento del Autoempleo.

El Decreto 114/2008, de 6 de junio, modificado por el Decreto 25/2009, de 20 de febrero establece, entre otras obligaciones, las siguientes:

- Mantener el puesto de trabajo subvencionado durante al menos dos años ininterrumpidamente (según el artículo 3 del Decreto 45/2011, de 15 de abril, por el que se reduce el período mínimo de obligación de mantenimiento del empleo en el programa de subvenciones para fomento del autoempleo).
- Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.

En base a lo dispuesto en el 11.1 del Decreto 114/2008, de 6 de junio, modificado por el Decreto 25/2009, de 20 de febrero, por el que se regulan ayudas para el fomento del autoempleo y para la comprobación del cumplimiento de la obligación de mantener el puesto de trabajo subvencionado durante al menos dos años ininterrumpidamente, es necesario disponer de la siguiente documentación:

Certificado original de la mutualidad en la que se encuentre afiliado en el que se indique la fecha de afiliación y en su caso, la fecha de baja en la misma.

Por lo anterior, se le requiere para que en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a aquel en el que sea notificado este acto, presenten la certificación que se indica en el párrafo anterior, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por decaído de su derecho al trámite conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre LJPAC; constituyendo dicha actuación un incumplimiento de las obligaciones asumidas, susceptible de iniciar un procedimiento de reintegro conforme a lo establecido en el artículo 17 del Decreto 114/2008, de 6 de junio, modificado por el Decreto 25/2009, de 20 de febrero, por el que se regulan ayudas para el fomento del autoempleo, en relación con el artículo 43.1 e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 20 de junio de 2013. El Jefe de Sección de Gestión de Programas de Ayudas, Alejandro Mateos Iñiguez”.



El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 7 de octubre de 2013. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

• • •

ANUNCIO de 7 de octubre de 2013 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro de subvención en expedientes relativos a ayudas para el fomento del autoempleo. (2013083712)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria del acuerdo de inicio del procedimiento para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones, de fecha 19 de junio de 2013 y correspondiente a los interesados/as y por los expedientes que figuran en el Anexo, de conformidad con lo establecido en el 11.1 del Decreto 114/2008, de 6 de junio, en relación con el artículo 10 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones, y en el artículo 48 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, e iniciado como consecuencia de la constatación del incumplimiento por dichos interesados de la obligación de realizar la actividad como trabajador/a autónomo/a durante al menos 2 años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, establecida en el artículo 3 del Decreto 45/2011, de 15 de abril, por el que se reduce el período mínimo en la obligación de mantenimiento de la actividad, establecido en el Decreto 114/2008, de 6 de junio, se comunica que, a los efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente anuncio

ACUERDO

“Iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida, más los intereses de demora que correspondan, a los interesados detallados en el Anexo, con indicación del importe principal en relación al tiempo de mantenimiento de la actividad, de conformidad con el artículo 43.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Procede conceder al interesado/a un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

Notifíquese este acuerdo al interesado/a para su conocimiento, haciéndole saber que al tratarse de un acto de trámite no cualificado, no es susceptible de impugnación autónoma, sin perjuicio de que la oposición al mismo pueda alegarse por el interesado/a para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento. En Mérida, a 19 de Junio. El Director General de Empleo. Fdo.: Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro del acuerdo de inicio se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª planta Módulo C de Mérida donde podrán dirigirse para su constancia.

Mérida, a 7 de octubre de 2013. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.



ANEXO

EXPEDIENTE	INTERESADO	DOMICILIO	C. POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA	DNI	CUANTIA
FA-10-0095	JORGE RAMOS PINTO	C/ CALVARIO, 32	06810	CALAMONTE	BADAJOS	76259200D	1.253,42 €
FA-10-0315	CIPRIANO NIETO FERNÁNDEZ	C/ IMAGEN, 2, 4º B	06400	DON BENITO	BADAJOS	33991014G	1.047,95 €
FA-10-0610	JAVIER ROSADO PILAR	C/ SAN PEDRO ALCANTARA, 3-1º	06001	BADAJOS	BADAJOS	08816593A	1.047,95 €
FA-10-1274	ANDREA PERNIA DIAZ	C/ MAXIMILIANO MACIAS, 3	06800	MERIDA	BADAJOS	X7676462M	10.000,00 €
FA-10-1297	FERNANDO JAVIER SOLANCE TORVISCO	C/ REAL, 97	10261	PUERTO DE SANTA CRUZ	CACERES	33984208Y	10.000,00 €
FA-10-1391	ROCIO HINOJOSA TREJO	C/ GREGORIO FERNÁNDEZ, 22	06300	ZAFRA	BADAJOS	44883911D	10.000,00 €
FA-10-1408	TINCUTA CIOROIU	C/ SIERRA DE TENTUDIA	06800	MERIDA	BADAJOS	Y1006708N	10.000,00 €
FA-10-1509	ALICIA Mª MARTINEZ DEL OLMO	C/ RONDA DEL CARMEN, 9-4ºC	10005	CACERES	CACERES	05308961D	10.000,00 €
FA-10-1582	LETICIA PAZ RODRÍGUEZ	C/ FRANCISCO DE QUEVEDO, 9	10310	TALAYUELA	CACERES	76135156G	396,72 €
FA-10-1779	GINES TORE FERNÁNDEZ	AVDA DE EXTREMADURA, 101, 4ºF	10460	LOSAR DE LA VERA	CACERES	76018197T	424,66 €
FA-10-1887	SIRLEI BELMONT GONCALVES PINTO	C/ ALAZAN, 57, B1-C	06008	BADAJOS	BADAJOS	X9958740Q	10.000,00 €
FA-10-2131	AURICA BICHESCU	C/ ARGENTINA, 11-B1-G	06200	ALMENDRALEJO	BADAJOS	Y1006910F	10.000,00 €
FA-10-2219	JOAO MARCIANO VARELA HAZENHAS	C/ MENACHO, 44 B1	06001	BADAJOS	BADAJOS	X5384054F	5.000,00 €
FA-10-2263	EVA MENDO ALFONSO	C/ LOS SERRANILLOS, 65	10004	CACERES	CACERES	28956140Z	10.000,00 €
FA-10-2267	ANCA STRUNGARIU	C/ SANTA BARBARA, 2	10680	MALPARTIDA DE PLASENCIA	CACERES	X5704656N	3.324,21 €

• • •



ANUNCIO de 17 de octubre de 2013 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º CIM-012/2008, relativo a subvención para la contratación indefinida de trabajadores minusválidos. (2013083803)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de incoación de procedimiento de devolución de subvención al interesado, "Nuno Miguel Clerigo Bravinho", relativa al expediente CIM-012/2008, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"Asunto: Incoación de procedimiento de devolución de subvención.

Primero. Por Resolución de fecha 23 de octubre de 2008 se concedió a la empresa arriba referenciada una subvención de 4.500,00 €, por la contratación del trabajador con discapacidad D. Daniel Benegas Gago con fecha 13/11/2007, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 138/2005, de 7 de junio, por el que se establecen las normas de procedimiento para la concesión de ayudas para el fomento del empleo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo y empresas ordinarias, sujetándose la misma al cumplimiento de las obligaciones establecidas normativamente. El Decreto 45/2001, de 15 de abril, fija en dos años la obligación de mantener el puesto de trabajo que dio origen a la concesión de la subvención.

Segundo. Conforme el artículo 14 del citado Decreto 138/2005, a fin de efectuar la función de control de la subvención concedida, se ha requerido con fecha 27/03/2013 a la empresa el envío de Informe de vida laboral del Código de Cuenta de Cotización en el que haya estado dado de alta el trabajador objeto de subvención.

Tercero. Tras infructuosos intentos de notificar el requerimiento en el domicilio fijado para notificaciones por la empresa, en el Diario Oficial de Extremadura de 7 de junio de 2013 aparece publicado anuncio sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente CIM-012/08, con la advertencia de que si no se presentara la documentación requerida se procedería a iniciar expediente de devolución de la subvención. Transcurrido el plazo concedido, no ha sido contestado el requerimiento.

Cuarto. Por tanto, conforme a los artículos 10 y 15 del Decreto 138/2005, de 7 de junio, en relación con los artículos 13.1, apartados b) y c), y 48 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención percibida. En consecuencia, se adopta el siguiente:

ACUERDO :

Primero. Iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a la empresa Nuno Miguel Clerigo Bravinho en el expediente CIM-012/2008, por importe de 4.500,00 € más los intereses de demora, por la contratación del trabajador D. Daniel Benegas Gago.



Segundo. De conformidad con lo establecido en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, procédase a conceder al interesado un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes en defensa de sus derechos.

En Mérida, a 29 de julio de 2013. El Director General de Empleo. Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 17 de octubre de 2013. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

ANUNCIO de 31 de octubre de 2013 sobre delegación de funciones de gestión, inspección y recaudación de tributos y precios públicos municipales en el Organismo Autónomo de Recaudación. (2013083889)

Relación de los municipios y mancomunidad que han efectuado su delegación en la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz, a través del nuevo Convenio de Recaudación, para la gestión, inspección y recaudación de tributos y precios públicos municipales, a tenor de lo establecido en el artículo 7 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo.

Ayuntamiento de Higuera de Vargas.

Gestión, recaudación, inspección y sanción de los tributos y otros ingresos de derecho público que a continuación se especifican:

- Tasa por la prestación del servicio de mantenimiento de caminos rurales.

Ayuntamiento de Valverde de Llerena.

Gestión, recaudación, inspección y sanción en voluntaria y ejecutiva de los tributos otros ingresos de derecho público que a continuación se relacionan:

- Tasa por entrada de vehículos desde la vía pública a los edificios, locales y solares y de las reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga y otras actividades de interés particular.

Ayuntamiento de Talarrubias.

Gestión, recaudación, inspección y sanción de los tributos y otros ingresos de derecho público que a continuación se relacionan:



- Arriendo dehesa boyal.
- Puestos de mercadillo.
- Ocupación de la vía pública con mesas y sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos.
- Ocupación de la vía pública con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas puntuales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.
- Pósito local.

Mancomunidad Integral Lácara Los Baldíos.

Gestión, recaudación e inspección en ejecutiva de la tasa por el servicio de suministro de agua potable en alta y otros ingresos de derecho público.

Badajoz, a 31 de octubre de 2013. El Gerente, MANUEL CORDERO CASTILLO.

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

ANUNCIO de 8 de octubre de 2013 sobre información pública de calificación urbanística de terreno clasificado como suelo no urbanizable común en la carretera de Valverde, pk n.º 1. (2013083812)

En el Excmo. Ayuntamiento de Mérida se está tramitando expediente para ampliación de Calificación Urbanística de terreno clasificado como suelo no urbanizable común en la carretera de Valverde, pk n.º 1, para actividad comercial de Agrocentro de Secadero de Maíz a instancias de Maíces Extremeños, SA (MAEXSA).

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos de lo previsto en el artículo 27.2 de la LSOTEX, a fin de que durante el plazo de veinte días puedan formularse alegaciones, quedando el expediente de manifiesto en la Delegación de Urbanismo, sita en la c/ Concordia, n.º 9.

Mérida, a 8 de octubre de 2013. La Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, RAQUEL BRAVO INDIANO.



AYUNTAMIENTO DE MOHEADAS DE GRANADILLA

ANUNCIO de 18 de octubre de 2013 sobre aprobación de informe de sostenibilidad ambiental correspondiente a la modificación puntual de las Normas Subsidiarias. (2013083802)

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 28/08/2013 ha aprobado el informe de sostenibilidad ambiental en relación a la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales, promovido por "MAGTEL Renovables Extremadura, SL", consistente en hacer compatible las instalaciones destinadas a la obtención de energía mediante la explotación de recursos procedentes del viento con el SNU-3. Suelo No Urbanizable de Protección de Sierras dentro del artículo 82. Condiciones particulares del SNU-3.

Por lo que se expone al público en la Secretaría Municipal, el expediente por un período de cuarenta y cinco días, a efectos de reclamaciones y sugerencias, a contar a partir de la última publicación efectuada en los Boletines Oficiales o en "El Periódico Extremadura", de conformidad con lo dispuesto en el art. 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Moheadas de Granadilla, a 18 de octubre de 2013. El Alcalde, ISIDRO ARROJO BATUELAS.

AYUNTAMIENTO DE NAVACONCEJO

ANUNCIO de 16 de octubre de 2013 sobre declaración de viabilidad de la transformación urbanística de la UA 15-C. (2013083737)

Se pone en conocimiento del público en general que, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se ha formulado por D. Marino Álvarez Rey, que actúa en representación de la Agrupación de Interés Urbanístico UA 15-C, consulta urbanística.

Tras su estudio la Corporación en pleno, en su sesión de fecha 10 de octubre de dos mil trece, ha declarado la viabilidad de la transformación objeto de consulta para la UA 15-C.

Una vez publicado el presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura y en un periódico local de amplia difusión, se iniciará a partir de la última publicación, en su caso, el cómputo del plazo de dos meses a que se refiere el artículo 126.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, para la presentación del Programa de Ejecución con la documentación a que alude el art. 119 de la misma ley, así como de las garantías y los compromisos económicos exigidos en esta ley, para asegurar el completo desarrollo de la actuación.

Navaconcejo, a 16 de octubre de 2013. El Alcalde, JOSÉ ANTONIO MORENO RAMA.



COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS AGRÓNOMOS DE EXTREMADURA

ACUERDO de 17 de octubre de 2013 sobre creación del fichero de datos de carácter personal "Colegiados, visados, peritos, expedientes deontológicos". (2013AC0013)

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente.

La entrada en vigor del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, aprobado mediante el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, ha introducido, a través de los artículos 53 y 54, algunas novedades en cuanto a la forma y contenido de la disposición, destacando la necesidad de especificar el sistema de tratamiento del fichero, pudiendo ser automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado.

El Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Extremadura es una corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Como corporación de derecho público y en los términos que figuran en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, corresponde al Colegio Oficial el ejercicio de todas aquellas funciones de interés público que directamente y en relación con la profesión por el legislador le sean encomendadas o bien le sean delegadas por la Administración.

Entre las indicadas funciones corresponden al Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Extremadura, en el ámbito de su competencia, la ordenación de la actividad profesional, velando por la ética y dignidad profesional y el respeto debido a los derechos de los particulares, así como el ejercicio de la facultad disciplinaria en el orden profesional y colegial y la adopción de todas aquellas medidas conducentes a evitar el intrusismo profesional.

Los ficheros que se recogen en los anexos de este Acuerdo, se regirán por las disposiciones generales e instrucciones que se detallen para cada uno de ellos, y estarán sometidos, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean aplicables.

La Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Extremadura, consciente de la importancia capital de la protección de datos personales para la salvaguarda de la dignidad e intimidad de las personas en general y de sus colegiados en particular, celebra Junta de Gobierno en Badajoz a día 17 de octubre de 2013, donde:

ACUERDA

Primero: Derogación. Derogar el Acuerdo del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Extremadura de 13 de junio de 2013, y publicado en el DOE número 151 de 6 de agosto de 2013 de creación de ficheros de datos de carácter personal.



Segundo: Creación. Creación de los ficheros de carácter personal señalados en el Anexo I, Colegiados, Visados, Peritos, Expedientes deontológicos, Sociedades profesionales, Consumidores y usuarios.

Tercero: Medidas de seguridad. Los ficheros creados por la presente cumplen con las medidas de seguridad establecidas por la Ley Orgánica 15 de 1999, de 13 de diciembre, y por el Real Decreto 1720 de 2007, por el que se aprueba la normativa de desarrollo reglamentario de dicha Ley.

Cuarto: Publicación. De acuerdo con el artículo 20 de la LOPD, se acuerda la publicación de la presente disposición en el diario oficial correspondiente.

Quinto: Entrada en vigor. El presente acuerdo, entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial correspondiente.

Badajoz, a 17 de octubre de 2013. El Decano del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Extremadura, EMILIO MARTÍNEZ GARCÍA.

ANEXO I

A. CREACIÓN DEL FICHERO COLEGIADOS.

1. Identificación y finalidad del fichero que se crea: Colegiados, cuya finalidad es el cumplimiento estatutario, la gestión del censo de colegiados a través del registro de datos identificativos, personales y académicos, control de títulos de ejercicio profesional y especializaciones acreditadas, control de incompatibilidades profesionales, registro de cargos corporativos, gestión de recibos, tramitación de expedientes de alta y baja colegial.
2. Usos previstos: Gestión contable fiscal y administrativa.
3. Origen y procedencia de los datos: Del propio interesado o su representante legal.
4. Colectivos afectados: Asociados o miembros; Colegiados del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Extremadura.
5. Procedimiento de recogida: encuestas, formularios, cupones, transmisión electrónica de datos/internet.
6. Estructura básica del fichero: NIF/DNI, Dirección, Imagen/Voz, Teléfono, Nombre y Apellidos, Firma, Correo electrónico, Número de Colegiado. Académicos y profesionales, financieros y de seguros, circunstancias sociales, detalles del empleo, información comercial, datos de transacciones.
7. Sistema de tratamiento: Mixto.
8. Comunicaciones previstas. Destinatarios: Bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, entidades aseguradoras, consejo general de ingenieros Agrónomos, administración pública con competencia en la materia, otros colegios oficiales de ingenieros.
9. Transferencia Internacional de datos: No se prevén.



10. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Extremadura.
11. Órgano, servicio o unidad ante el que deberán ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación o cancelación: Avda. Juan Carlos I, 10 C, 1.º A, 06001, Badajoz, 924 222277, contabilidad@colagroex.org.
12. Medidas de seguridad que se aplicarán: Nivel básico.

B. CREACIÓN DEL FICHERO VISADOS.

1. Identificación y finalidad del fichero que se crea: Visados, cuya finalidad es la gestión y tramitación de los visados que llegan al colegio al objeto de verificar su firma.
2. Usos previstos: Procedimiento administrativo. Fines históricos, estadísticos o científicos. Otras finalidades.
3. Origen y procedencia de los datos: Del propio interesado o su representante legal. Otras personas físicas distintas del interesado o su representante legal.
4. Colectivos afectados: Colegiados del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Extremadura. Beneficiarios. Solicitantes.
5. Procedimiento de recogida: encuestas, formularios, cupones, transmisión electrónica de datos/internet. Proyectos.
6. Estructura básica del fichero: NIF/DNI, Dirección, Teléfono, Nombre y Apellidos, Firma, Correo electrónico, Número de Colegiado. Académicos y profesionales, financieros y de seguros, circunstancias sociales, detalles del empleo, información comercial, datos de transacciones. Todos los datos incluidos en el proyecto.
7. Sistema de tratamiento: Mixto.
8. Comunicaciones previstas. Destinatarios: Entidades aseguradoras, Consejo General de Ingenieros Agrónomos, administración pública con competencia en la materia.
9. Transferencia Internacional de datos: No se prevén.
10. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Extremadura.
11. Órgano, servicio o unidad ante el que deberán ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación o cancelación: Avda. Juan Carlos I, 10 C, 1º A, 06001, Badajoz, 924 222277, contabilidad@colagroex.org.
12. Medidas de seguridad que se aplicarán: Nivel básico.

C. CREACIÓN DEL FICHERO EXPEDIENTES DEONTOLÓGICO.

1. Identificación y finalidad del fichero que se crea: Expedientes deontológico, cuya finalidad es la gestión de las funciones legalmente previstas de control deontológico de los colegiados, aplicación del régimen disciplinario y tramitación de los expedientes, protección de los intereses de los consumidores y usuarios.



2. Usos previstos: Procedimiento administrativo. Gestión sancionadora.
3. Origen y procedencia de los datos: Del propio interesado o su representante legal. Otras personas físicas distintas del interesado o su representante legal.
4. Colectivos afectados: Colegiados del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Extremadura. Denunciantes e interesados.
5. Procedimiento de recogida: encuestas, formularios, cupones, transmisión electrónica de datos/internet. Denuncia.
6. Estructura básica del fichero: NIF/DNI, Dirección, Teléfono, Nombre y Apellidos, Firma, Correo electrónico, Número de Colegiado. Académicos y profesionales, financieros y de seguros, circunstancias sociales, detalles del empleo, información comercial. Todos los datos incluidos en el escrito de denuncia.

Datos de infracciones: Infracciones penales, infracciones administrativas.

7. Sistema de tratamiento: Mixto.
 8. Comunicaciones previstas. Destinatarios: Entidades aseguradoras, Consejo General de Ingenieros Agrónomos, administración pública con competencia en la materia.
 9. Transferencia Internacional de datos: No se prevén.
 10. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Extremadura.
 11. Órgano, servicio o unidad ante el que deberán ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación o cancelación: Avda. Juan Carlos I, 10 C, 1.º A, 06001, Badajoz, 924 222277, contabilidad@colagroex.org.
 12. Medidas de seguridad que se aplicarán: Nivel Medio.
- D. CREACIÓN DEL FICHERO SOCIEDADES PROFESIONALES.
1. Identificación y finalidad del fichero que se crea: Sociedades profesionales, cuya finalidad es el registro de sociedades profesionales de Extremadura para el cumplimiento de las finalidades en relación a la ley 2/2007. Incorporación de sociedades para que el colegio pueda ejercer el ordenamiento sobre los profesionales colegiados integrantes en dichas sociedades.
 2. Usos previstos: Procedimiento Gestión contable fiscal y administrativa.
 3. Origen y procedencia de los datos: Del propio interesado o su representante legal. Otras personas físicas distintas del interesado o su representante legal.
 4. Colectivos afectados: Socios de la entidad a inscribir en el registro de sociedades profesionales.
 5. Procedimiento de recogida: encuestas, formularios, cupones, transmisión electrónica de datos/internet.



6. Estructura básica del fichero: NIF/DNI, Dirección, Imagen/Voz, Teléfono, Nombre y Apellidos, Firma, Correo electrónico, Número de Colegiado. Académicos y profesionales, financieros y de seguros, circunstancias sociales, detalles del empleo, información comercial, datos de transacciones.
7. Sistema de tratamiento: Mixto.
8. Comunicaciones previstas. Destinatarios: Bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, entidades aseguradoras, consejo general de ingenieros Agrónomos, administración pública con competencia en la materia, otros colegios oficiales de ingenieros.
9. Transferencia Internacional de datos: No se prevén.
10. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Extremadura.
11. Órgano, servicio o unidad ante el que deberán ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación o cancelación: Avda. Juan Carlos I, 10 C, 1.º A, 06001, Badajoz, 924 222277, contabilidad@colagroex.org.
12. Medidas de seguridad que se aplicarán: Nivel Básico.

E. CREACIÓN DEL FICHERO PERITOS.

1. Identificación y finalidad del fichero que se crea: Peritos, cuya finalidad es el registro y gestión de censo de los colegiados inscritos para prácticas periciales.
2. Usos previstos: Otras finalidades
3. Origen y procedencia de los datos: Del propio interesado o su representante legal. Otros Colegios profesionales.
4. Colectivos afectados: Colegiados.
5. Procedimiento de recogida: encuestas, formularios, cupones, transmisión electrónica de datos/internet.
6. Estructura básica del fichero: NIF/DNI, Dirección, Imagen/Voz, Teléfono, Nombre y Apellidos, Firma, Correo electrónico, Número de Colegiado. Académicos y profesionales, financieros y de seguros, circunstancias sociales, detalles del empleo, información comercial.
7. Sistema de tratamiento: Mixto.
8. Comunicaciones previstas. Destinatarios: Consejo general de Ingenieros Agrónomos, Administración Tributaria, Administración de Justicia, Otros Colegios Oficiales de ingenieros.
9. Transferencia Internacional de datos: No se prevén.
10. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Extremadura.



11. Órgano, servicio o unidad ante el que deberán ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación o cancelación: Avda. Juan Carlos I, 10 C, 1.º A, 06001, Badajoz, 924 222277, contabilidad@colagroex.org.

12. Medidas de seguridad que se aplicarán: Nivel Básico.

F. CREACIÓN DEL FICHERO CONSUMIDORES Y USUARIOS.

1. Identificación y finalidad del fichero que se crea: Consumidores y usuarios, cuya finalidad es dar cumplimiento a la Ley 25/2009 que determina el servicio de atención a los consumidores y usuarios para resolver quejas y reclamaciones referidas a la actividad profesional.

2. Usos previstos: Otras finalidades.

3. Origen y procedencia de los datos: Del propio interesado o su representante legal.

4. Colectivos afectados: Consumidores y usuarios.

5. Procedimiento de recogida: encuestas, formularios, cupones, transmisión electrónica de datos/internet.

6. Estructura básica del fichero: NIF/DNI, Dirección, Imagen/Voz, Teléfono, Nombre y Apellidos, Firma, Correo electrónico. Circunstancias sociales, información comercial.

7. Sistema de tratamiento: Mixto.

8. Comunicaciones previstas. Destinatarios: Interesados legítimos.

9. Transferencia Internacional de datos: No se prevén.

10. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Extremadura.

11. Órgano, servicio o unidad ante el que deberán ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación o cancelación: Avda. Juan Carlos I, 10 C, 1.º A, 06001, Badajoz, 924 222277, contabilidad@colagroex.org.

12. Medidas de seguridad que se aplicarán: Nivel Básico.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.es